



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01124-2021.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 10 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

# VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00082

Ciudad de México, a 08 ABR 2021

Bitácora: 09/LU-0029/08/20

No. de Licencia: LAU-09/01124-2021

## DIMOPLAST, S.A. DE C.V.

Calle Arqueólogos No. 53, Colonia El Retoño  
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México

Coordenadas Geográficas:

Latitud Norte 19°22'16.97" y Longitud Oeste 99°7'24.01"

Teléfono: 555 539 7290

Correo electrónico: [gdominguez@doyca.com.mx](mailto:gdominguez@doyca.com.mx)

Hago referencia a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0029/08/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 25 de agosto de 2020, así como a la información faltante recibida el 15 de diciembre de 2020, mediante la cual tramita regularización. Al respecto le comunico que: .....

## RESULTANDO

- I. Que con fecha 25 de agosto de 2020, la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** solicita regularización para la actividad de fabricación de productos y artículos de plástico. ....
- II. Que con fecha 20 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó información faltante a la empresa **DIMOPLAST MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00197. ....
- III. Que con fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, dio contestación al oficio de apercibimiento No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00197. ....



1/8





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00082

## CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en los artículos 5° fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6° fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única. ....
- II. Que la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** presentó la escritura pública No. 20,133, expedida por el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública No. 201 del Distrito Federal, el 27 de enero de 2004, mediante la cual se constituyó la sociedad DIMOPLAST, S.A. DE C.V. y se acordó que el C. Gerardo Federico Domínguez Gutiérrez, será el Administrador Único. ....
- III. Que se identificó que las actividades autorizadas para la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, son la fabricación de productos y artículos de plástico, por lo que dichas actividades encuadran en el artículo 17 bis inciso B) fracción XXVI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, tales actividades se autorizarán a través de la Licencia Ambiental Única. ....
- IV. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** .....

*[Handwritten signature and blue ink scribbles]*



*[Handwritten signature]*

2/8





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00082

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: .....

## RESUELVE

**UNO.-** Autorizar, a la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** la presente: .....

### LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01124-2021

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes: .....

**PRIMERA.-** Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, ubicada en la Calle Arqueólogos No. 53, Colonia El Retoño, C.P. 09440, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, que se dedica a la fabricación de productos y artículos de plástico, con una capacidad instalada de producción anual de ..... y ..... de piezas plásticas generales. ....

La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, cuenta con Número de Registro Ambiental **DIM0900702663**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT. ....

**SÉGUNDA.-** La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez, en tanto **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si ese fuese el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. De existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso, ampliación de instalaciones o si se generan nuevos residuos peligrosos, esa empresa deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. ....

**TERCERA.-** Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. ...





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

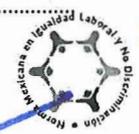
Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00082

CUARTA.- La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

QUINTA.- En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá sujetarse a las especificaciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0029/08/20, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; si se presentan fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. ....

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables. ....



4/8





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00082

OCTAVA.- La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles provenientes de las ocho máquinas inyectoras

mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cedula de Operación Anual respectiva. ....

NOVENA.- Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con las siguientes medidas: .....

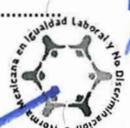
Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuesto Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente. ....



*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00082

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. ....

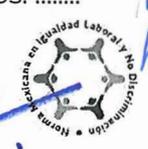
DÉCIMA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V** deberá garantizar que durante la contingencia registrará, a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisión alcanzados durante la Fase de Contingencia Aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda. ....

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V** deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. ....

DÉCIMA SEGUNDA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente. ..

DÉCIMA TERCERA.- El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, del residuo peligroso denominado: aceite lubricante gastado, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia. ....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. ....





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00082

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. ....

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** deberá acatar lo establecido en el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables. ....

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus respectivos Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento o si se presentan quejas en forma justificada y reiterada u ocurran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. ....

**DOS.-** Reconocer la personalidad del C. Gerardo Federico Domínguez Gutiérrez, como Representante Legal de la empresa **DIMOPLAST, S.A. DE C.V.** .....

**TRES.-** La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión en términos del Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. ....



7/8





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y  
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00082

**CUATRO.-** Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**SEMARNAT**

**MTR. ABEL ARGUELLES ALMONTES**

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente  
Bíol. Horacio Bonfil Sánchez.- Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.  
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Presente

DLV/JENR/GMM







CONGRESO DE MEXICO, AV. ERMITA  
 RUMBO 6 EXT. 205276  
 24 MAY 2021  
 PABLO N. MEDINA MEDINA  
 MEMP810139

PARTIDO OJINSA 82571  
 CCCCART21039

0118427930158

RUMBO  
 CP 06001  
 22 MAY 2021  
 DOS  
 MEXICO